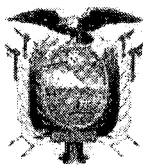


Abg. María Laura Delgado Viteri



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P04072

Factura No.: 12380

NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

VIGESIMA
PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA GUADALUPE LANAS ALEPH CIA.LTDA.**

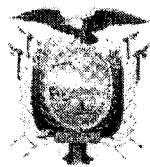
OTORGADA POR: GUADALUPE LANAS JORGE FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cinco de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSULTORA GUADALUPE LANAS ALEPH CIA.LTDA., el señor GUADALUPE LANAS JORGE FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GUADALUPE LANAS POLIVIO SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GUADALUPE VACA CESAR POLIVIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUADALUPE LANAS JORGE FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
GUADALUPE LANAS POLIVIO SANTIAGO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
GUADALUPE VACA CESAR POLIVIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

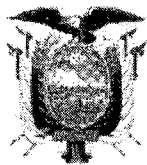
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORA GUADALUPE LANAS ALEPH CIA.LTDA..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS

Abg. María Laura Delgado Viteri



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. En cumplimiento de su objeto, la compañía

NOTARIA

podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

**VIGESIMA
PRIMERA**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CUARENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

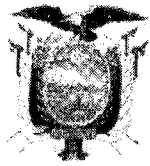
Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GUADALUPE LANAS JORGE FERNANDO	100	100.0	100.0	0.0
GUADALUPE LANAS POLIVIO SANTIAGO	100	100.0	100.0	0.0
GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA	100	100.0	100.0	0.0
GUADALUPE VACA CESAR POLIVIO	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUADALUPE VACA CESAR POLIVIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

**VIGESIMA
PRIMERA**

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ↴

Firma Socios:

GUADALUPE LANAS JORGE FERNANDO

CEDULA: 1714157318

GUADALUPE LANAS POLIVIO SANTIAGO

CEDULA: 1714157268

GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA

CEDULA: 1707559009

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA

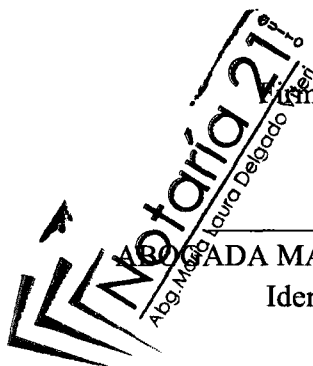
PRIMERA

[Firma manuscrita]

GUADALUPE VACA CESAR POLIVIO

CEDULA: 0600223580

Firma Notario(a) Público(a):



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2014.11.26 17:37:32 COT
Reason: Fiel copia del original

Notaría 21



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171415731-8

APELLIDOS Y NOMBRES

**GUADALUPE LANAS
JORGE FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO

**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO

1977-12-02

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M Soltero



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUADALUPE CESAR POLIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LANAS ALICIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-12

[Signature]
Firma del Registrador

[Signature]
Firma del Ciudadano

E3333311222



000510224



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL ECUADORNEO SECCIONAL EL 23 FEB-2014

032

032 - 0129

NÚMERO DE CERTIFICADO

1714157318

CÉDULA

GUADALUPE LANAS JORGE FERNANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIMBACALLE

2

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

23 FEB 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA N° 171415724-3
 GUADALUPE LANAS POLIVIO SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
 02 DICIEMBRE 1977
 QUITO 017- 0187 10652 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1977


 FIRMAR CEDULAS



ECUATORIANA
 POLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GERAR POLIVIO GUADALUPE
 ALICIA DEL CARMEN LANAS
 QUITO 25/09/2008
 25/09/2020
 REN 0257220

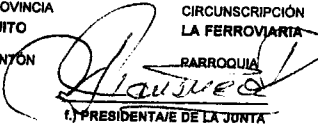
 FELGAR DERECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0222 **1714157268**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUADALUPE LANAS POLIVIO SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA FERROVIARIA	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

25 NOV 2014

Quito,
 Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA


 Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 1707559009

GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO: 09/05/2007

PICHINCHA, QUITO

GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA

Guadalupe Lanas

FORMA DEL CÉDULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 1707559009

GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO: 09/05/2007

PICHINCHA, QUITO

GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA

Guadalupe Lanas

FORMA DEL CÉDULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0057 **1707559009**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUADALUPE LANAS MONICA ALICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA FERROVIARIA
PARROQUIA 5
ZONA

Guadalupe Lanas

(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

25 NOV 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 060022358-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GUADALUPE VACA
CESAR POLIVIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1951-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
IRMA ELIZABETH
MOSQUERA ROSERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E133313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUADALUPE CESAR P

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-29

000528534

Director General
Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0078 **0600223580**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUADALUPE VACA CESAR POLIVIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
QUITO **LA MAGDALENA** 2
CANTÓN **PARAQUITA** 2 **ZONA**

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

25 FEB 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Notaria

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**